

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipale, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Junta provincial del Censo Electoral de León.—Copia de actas de las elecciones a Diputados a Cortes.

Abogacía del Estado de la provincia de León.—Anuncio.

Junta provincial de Reforma Agraria de León.—Anuncio.

Confederación Hidrográfica del Duero.—Anuncio.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Joaquín Alvarez.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCUNAR NÚM. 7

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Castrocontrigo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Mayo de 1935.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 14 de Febero de 1936.

El Gobernador,
Luis Pardo

Junta Provincial del Censo Electoral

Copia de las actas del resultado del escrutinio verificado en los Distritos y Secciones de esta provincia, en el día 16 del corriente, con motivo de las elecciones a Diputados a

Cortes, y que se publica en cumplimiento de lo ordenado en el precepto 2.º del artículo 45 de la Ley y Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 20 de Abril de 1910:

Villaquilambre

Distrito 2.º, Sección 2.ª

Don Antonio Alvarez Robles	110
Don Pedro Barrios Caamaño	106
Don César Contreras Dueñas	110
Don Pedro Martínez Juárez	106
Don Antonio Pérez Crespo	107
Don Francisco Roa de la Vega	106
Don Manuel Sáenz de Miera Millán	106
Don Alfredo Nistal Martínez	120
Don Francisco Valverde Alvarez	122
Don Luis López Doriga	125
Don Antonio Rodriguez Calleja	122
Don Gabriel Franco López	122
Don Ramiro Armesto Armesto	124
Don Félix Gordón Ordás	128
Don Juan Castrillo Santos	9
Don Toribio Martínez Cabrera	1
Don Herminio Fernández de la Poza	3
Don José Perandones Cordeiro	3
Don José Alvarez Arias	4
Don Valeriano Bautista Díez Arias	1

Villasabariego	
Distrito Unico, Sección 1. ^a	
Don Antonio Alvarez Robles	444
Don Pedro Barrios Caamaño	443
Don César Contreras Dueñas	443
Don Pedro Martínez Juárez	444
Don Antonio Pérez Crespo	441
Don Francisco Roa de la Vega	421
Don Manuel Sáenz de Miera Millán	435
Don Alfredo Nistal Martínez	39
Don Francisco Valverde Alvarez	36
Don Luis López Dóriga	44
Don Antonio Rodríguez Calleja	38
Don Gabriel Franco López	43
Don Ramiro Armesto Armesto	42
Don Félix Gordón Ordás	48
Don Juan Castrillo Santos	17
Don Toribio Martínez Cabrera	8
Don Herminio Fernández de la Poza	3
Don José Perandones Cordero	19
Don José Alvarez Arias	»
Don Valeriano Bautista Diez Arias	1
Villaturiel	
Distrito 1.º, Sección 1. ^a	
Don Antonio Alvarez Robles	170
Don Pedro Barrios Caamaño	167
Don César Contreras Dueñas	170
Don Pedro Martínez Juárez	168
Don Antonio Pérez Crespo	169
Don Francisco Roa de la Vega	148
Don Manuel Sáenz de Miera Millán	163
Don Alfredo Nistal Martínez	147
Don Francisco Valverde Alvarez	142
Don Luis López Dóriga	149
Don Antonio Rodríguez Calleja	148
Don Gabriel Franco López	152
Don Ramiro Armesto Armesto	148
Don Félix Gordón Ordás	151
Don Juan Castrillo Santos	7
Don Toribio Martínez Cabrera	3
Don Herminio Fernández de la Poza	22
Don José Perandones Cordero	1
Don José Alvarez Arias	»
Don Valeriano Bautista Diez Arias	1
Distrito 1.º, Sección 2. ^a	
Don Antonio Alvarez Robles	107
Don Pedro Barrios Caamaño	103
Don César Contreras Dueñas	106
Don Pedro Martínez Juárez	106
Don Antonio Pérez Crespo	106
Don Francisco Roa de la Vega	106

Don Manuel Sáenz de Miera Millán	105
Don Alfredo Nistal Martínez	56
Don Francisco Valverde Alvarez	49
Don Luis López Dóriga	59
Don Antonio Rodríguez Calleja	58
Don Gabriel Franco López	60
Don Ramiro Armesto Armesto	57
Don Félix Gordón Ordás	59
Don Juan Castrillo Santos	»
Don Toribio Martínez Cabrera	»
Don Herminio Fernández de la Poza	1
Don José Perandones Cordero	»
Don José Alvarez Arias	1
Don Valeriano Bautista Diez Arias	14

León, 18 de Febrero de 1936.—El Presidente, Higinio García.

**ABOGACÍA DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

ANUNCIO

Practicadas en esta Abogacia las liquidaciones por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondientes al año actual, se pone en conocimiento de las entidades interesadas, para que satisfagan su importe en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; con la advertencia de que, de no hacerlo así, incurrirán en multa y demás sanciones reglamentarias.

León, 17 de Febrero de 1936.—El Abogado del Estado, Jefe, José Capa Herrán.

**Junta Provincial
de Reforma Agraria de León**

ANUNCIO

Se recuerda a todas las Juntas municipales del Censo de Campesinos, la obligación que tienen de proceder con la mayor urgencia a la revisión del Censo de Campesinos, ateniéndose para ello a las normas señaladas en el Decreto de 13 de Diciembre de 1934, y especialmente en el artículo 23 de dicha disposición, a cuyo efecto publicarán los anuncios pertinentes.

La rectificación no se limitará a verificar las inclusiones y exclusiones solicitadas por los interesados, si no que se extenderá a realizar una

verdadera revisión del Censo, para ver si en las personas que en él figuran, siguen concurriendo las circunstancias que determinaron su inclusión, así como en las que quedaron fuera de él se dan las condiciones precisas para incluirlas, con objeto de dar las bajas y las altas correspondientes en el mismo, como consecuencia de dicha revisión.

Terminada la rectificación, se expondrán al público las listas de inclusiones y exclusiones y se elevarán a esta Junta provincial para su aprobación.

Los que incumpliesen este servicio, incurrirán en las sanciones correspondientes.

León, 7 de Febrero de 1936.—El Presidente, José Capa Herrán.

**Confederación Hidrográfica
del Duero**

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º del R. D. de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de San Román de la Vega (León), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente presentar las corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de San Román de la Vega (León), suscrito por el Ingeniero D. José Suárez Sinova en 31 de agosto de 1935, comprende las obras siguientes:

1.^a Captaciones.—Siendo en realidad dos los abastecimientos distintos que se han de construir en este pueblo, tanto por la configuración del mismo como por la disposición de sus manantiales, para su captación se construirán zanjas de drenaje, dispuestas en forma de redes, rellenas de piedra en grueso y cu-

biertas con una capa de arcilla y tierra superpuesta que recoge las aguas de los manantiales ofrecidos. El denominado «Fuente de San Martín», para el barrio de arriba y la fuente llamada «Prado de la Dehesa» para el de abajo, las que se concentran en galerías con muros filtrantes adosadas a las cuales van las cámaras de llaves de donde arrancan las tuberías de conducción a los depósitos.

2.^a Conducciones.—Las conducciones a los respectivos depósitos reguladores desde las galerías de captación se formarán con tuberías de fundición de 40 mm. de diámetro interior, de modelo ligero y con una longitud de 432,00 metros para el barrio de Arriba y 454,00 metros para el barrio de Abajo.

3.^a Depósitos reguladores.—Para el barrio de Arriba se construirá un depósito de 4,00 por 2,50 por 1,55 y para el barrio de Abajo de 3,75 por 3,75 por 2,25.

Las soleras serán de hormigón en masa, los muros de recinto de manpostería hidráulica y las losas de cubierta de hormigón armado.

Se encuentran ubicadas el del barrio de Arriba en unas tierras de labor situadas a la salida del barrio por el camino de la Canera, en su margen izquierda y a unos 50 metros de él y el del barrio de Abajo, a la salida del barrio por el camino de Benavides, en su margen izquierda y entre dicho camino y un cercado.

Adosados a los depósitos se construirán las cámaras de llaves con las precisas para un perfecto servicio.

4.^a Tuberías de abastecimiento.—En el barrio de Arriba la tubería de abastecimiento que parte del depósito, sigue por dichas tierras de labor, cambiando de dirección en la vaguada que bordea el camino Canera, penetra en el barrio por la calle principal y continúa hasta la plazoleta designada por el Ayuntamiento como mejor lugar para la ubicación.

En el barrio de Abajo bordea el camino de Benavides, entra en el pueblo por la calle del mismo nombre y termina en el lugar designado o sea la plazoleta que sirve de origen a la calle de San Justo.

5.^a Obras accesorias.—Consiste en las obras de desagües de las cap-

taciones de los manantiales, depósitos, fuentes y abrevaderos que se construirán con tubería de grés de 60 mm. de diámetro interior, el desvío de los cauces naturales y de los caños y servicios de riego existentes, incluyéndose los daños por tránsito inevitable que se detalla en el proyecto.

6.^a Presupuesto.—El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de cuarenta y dos mil cuatrocientas setenta y siete pesetas y cincuenta y seis céntimos (42.477,56) y el de contrata cuarenta y tres mil setenta y siete pesetas y cincuenta y seis céntimos (43.077,56).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto al público en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid.

Valladolid, 12 de Febrero de 1936.
—El Delegado del Gobierno-Presidente, Julio Ibáñez.

Patronato local de Formación Profesional de Astorga

BASES A QUE HA DE SUJETARSE EL CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE APTITUD PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DE PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO DE ASTORGA.

Primera. Las plazas objeto de este concurso y clases de enseñanza que les corresponden son las siguientes:

- A) Un Profesor de Ciencias Físico-químicas y Naturales.
- B) Un Profesor de Matemáticas.
- C) Un Profesor de Dibujo industrial.
- D) Un Profesor de Gramática, Legislación social y Geografía.
- E) Un Profesor de Higiene industrial y Educación Física.
- F) Un Maestro del Taller de Herrería y Forja, con Ajuste y Mecánica.

G) Un Maestro del Taller de Carpintería, Ebanistería y Talla.

H) Un Maestro del Taller de Albañilería, con derivados de la Construcción.

I) Una Maestra del Taller de Corte y Confección.

Segunda. La retribución inicial y horas de trabajo de las plazas objeto del concurso serán las siguientes:

A) Un Profesor de Ciencias Físico-químicas y Naturales, con 1.000 pesetas anuales y seis horas de trabajo como máximo, semanal.

B) Un Profesor de Matemáticas, con 1.000 pesetas anuales y seis horas de trabajo semanales, como máximo.

C) Un Profesor de Dibujo industrial, con 1.250 pesetas anuales y nueve horas de trabajo, como máximo, semanal.

D) Un Profesor de Gramática, Legislación social y Geografía, con 1.000 pesetas anuales y seis horas semanales de trabajo, como máximo.

E) Un Profesor de Higiene industrial y Educación Física, con 1.000 pesetas anuales y seis horas de trabajo, como máximo, semanal, con la obligación de reconocer a los alumnos y prestar asistencia facultativa dentro de la Escuela.

F) Un Maestro del Taller de Herrería y Forja con Ajuste y Mecánica, con 1.500 pesetas anuales y doce horas de trabajo semanales, como máximo.

G) Un Maestro del Taller de Carpintería, Ebanistería y Talla, con 1.500 pesetas anuales y doce horas de trabajo semanal, como máximo.

H) Un Maestro del Taller de Albañilería con derivados de la construcción, con 1.500 pesetas anuales y doce horas de trabajo a la semana, como máximo.

I) Una Maestra del Taller de Corte y Confección, con 1.500 pesetas anuales y doce horas de trabajo semanales, como máximo.

Tercera. Para tomar parte en estos concursos, los aspirantes dirigirán sus instancia y documentos que acrediten méritos y servicios estimables, al Sr. Presidente del Patronato local de Formación profesional de Astorga, durante las horas de oficina, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Cuarta. A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento para acreditar que el interesado es español, mayor de veintiún años.

b) Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le incapacite para el cargo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Títulos académicos y cuantos justificantes tengan de los méritos que alegue.

Los aspirantes a las plazas de Profesores acreditarán estar en posesión del título de Ingeniero o Perito o Técnico industrial, o de otros Académicos que acrediten su capacidad para la función que están llamados a desempeñar.

Los aspirantes a la plaza de Profesor de Dibujo acreditarán hallarse en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Arquitecto, Ingeniero, Profesor de Dibujo o Perito o Técnico Industrial. (Ordenes de 21 de Diciembre de 1928, 10 de Noviembre de 1933 y 2 de Mayo de 1935).

Quinta. Los cargos cuya provisión se anuncia, serán conferidos de acuerdo con lo prevenido en el apartado quinto, artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928, Ordenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y de 30 de Septiembre de 1932, por un periodo de dos años, estándose, en cuanto a la confirmación de los nombramientos, a lo que previenen los referidos textos legales.

Sexta. No podrá ejercerse el desempeño de más de un cargo; en consecuencia, si se diera el caso de que un aspirante alcanzara dos o más plazas, habría de optar exclusivamente por una de Profesor o de Maestro, haciendo renuncia expresa de la restante o restantes.

Séptima. Además de la documentación reseñada en el número cuarto del presente anuncio, cada concursante habrá de acompañar:

Una memoria de carácter pedagógico, en la que se reseñen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que desarrollaría el aspirante al frente de su cargo, y un programa o cuestionario de las disciplinas correspondientes, debiéndose comprender en el concepto de Matemáticas la Aritmética, la Geometría y Nociones de Álgebra y Trigonometría rectilínea.

Octava. Terminado el plazo, el Patronato examinará las documentaciones presentadas, excluyendo del

concurso a los que no reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, lo cual hará público mediante anuncio fijado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la Secretaría del Patronato y en la Prensa local, en el cual determinará también el orden, hora y lugar en que han de realizar los ejercicios correspondientes los señores concursantes admitidos.

La documentación completa de los referidos aspirantes será trasladada a los correspondientes Tribunales, los cuales procederán a las pruebas o ejercicios de aptitud profesional después de hecha la calificación de los méritos.

Los Profesores, excepto el de Dibujo, explicarán oralmente en punto de la Memoria presentada designado por el Tribunal en el mismo acto, y desarrollarán por escrito una lección sacada a la suerte del programa presentado por el mismo opositor.

Para el profesor de Dibujo, las pruebas consistirán en la explicación oral de un punto de la Memoria, determinado por el Tribunal y en la práctica de un ejercicio de Dibujo industrial, en el tiempo y forma que el propio Tribunal determine.

Los Maestros de Taller explicarán oralmente el alcance y fundamentos del programa u ordenación de trabajos en el taller que aspiren a regir, y realizarán la prueba que el Tribunal determine en el lugar, tiempo y forma que el mismo Tribunal designe.

Los Tribunales podrán acordar, si lo estiman necesario, someter a los aspirantes a Profesores a otras pruebas, que consistirán en un ejercicio de ampliación escrito sobre temas propuestos por el Tribunal, redactados una hora antes del ejercicio.

Novena. Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

Primero: (Matemáticas, Ciencias Físico-químicas y Dibujo).—Presidente, D. Magín G. Revillo y Fuertes, presidente del Patronato; Vocales: Don José M.^a Lasala, Ingeniero de Minas; D. Baltasar Chinchilla, Comandante de Infantería, y D. José María Arrojo, Farmacéutico y Profesor del Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Astorga.

Segundo: (Geografía, Gramática,

Legislación social y Educación física e Higiene).—Presidente, D. Florentino Muñoz y Bernaldo de Quirós, vocal del Patronato; Vocales: Don Germán Gullón, abogado; don Elías Gallegos Muro, Comandante de Infantería y Maestro nacional y don Fernando Vega Delás, médico.

Tercero (Maestros de Taller, excepto Corte y Confección).—Presidente, D. Humberto Moro Lucas, vocal del Patronato; Vocales: don Luis Aparicio Guisasola, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Astorga; D. José M.^a Fernández Matinot, ex-director de Obras y Servicios municipales y D. José Cordero del Otero, Maestro de Obras del citado Ayuntamiento.

Cuarto (Maestra de Corte y Confección de prendas).—Presidente, don Florencio Sabugo, vocal del Patronato; Vocales: D.^a María de la Riva Gusano, Maestra nacional y doña Josefa Lúquez, Maestra nacional.

Las reclamaciones que promuevan los concursantes por actos de los respectivos Tribunales, se formularán en instancia al Presidente del mismo, en término de veinticuatro horas siguientes al hecho que las motive.

Décima. Los Tribunales levantarán acta de cada sesión, y en la última harán la propuesta unipersonal del aspirante que merezca la designación para la plaza. Una vez terminados los ejercicios, los Tribunales remitirán, bajo oficio, las actas originales y las documentaciones de los opositores al Patronato, quien someterá la propuesta definitiva a la sanción de la Superioridad.

Astorga, 28 de Enero de 1936.—El Presidente, Magín G. Revillo y Fuertes.—El Secretario, Florentino Muñoz y Bernaldo de Quirós.

Aprobado.—Madrid, 3 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Joaquín Alvarez Campomanes, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Febrero, a las trece,

una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de baritina, llamada *Ramón*, sita en el paraje «Costillo Mayor», término de Los Barrios de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en los picotes de dicho paraje, y desde él se medirán 50 metros al N. 5° E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al E. 5° S., la 2.ª; de ésta 200 al N. 5° E., la 3.ª; de ésta 500 al E. 5° S., la 4.ª; de ésta 300 al S. 5° O., la 5.ª; de ésta 1.100 al O. 5° N., la 6.ª; de ésta 100 al N. 5° E., la 7.ª, y de ésta con 100 al E. 5° S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.300 León, 12 de Febrero de 1936.—Gregorio Barrientos.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de León

ANUNCIO

Celebrada la Asamblea ordinaria de la Cámara Oficial Agrícola, se ha aprobado el Censo electoral para el año de 1936, cuya propuesta fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Enero, habiéndose hecho las modificaciones siguientes:

Se excluye a la Federación Católica Agraria de León y a la Sociedad de Labradores y Viticultores de Valderas y se incluye al Sindicato Agrí-

cola de Grajal de Campos y al Sindicato Agrícola de Valderas.

Las reclamaciones que se creyeran oportunas efectuar por las entidades Agrícolas, pueden presentarse hasta el 1.º de Marzo próximo.

León, a 13 de Febrero de 1936.—El Presidente, Francisco del Río Alonso.

Administración municipal

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan al acto de clasificación de soldados que tendrá lugar el día 23 de Febrero a las ocho, de la mañana, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Cisterna

Felipe Diez Garcia, hijo de Feliciano y Agapita.

Juan Garcia, de Maximina.

Bonifacio Garcia Alvarez, de Francisco y Mariana,

Manuel Gomez Moro, de Eledterio y Trinidad.

Agapito Llamazares Fernandez, de Juan y Vicenta.

Lorenzo Pere» Gonzalez, de Angel y Nunila.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designaron Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en las Secretarías municipales respectivas a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Ayuntamientos que se citan

Hospital de Orbigo.

Villamañán.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Debiendo procederse una vez constituidas definitivamente las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento a la estimación de las utilidades que han de servir de para la formación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en este municipio para cubrir atenciones de su presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio en curso, de conformidad a lo dispuesto en las ordenanzas municipales aprobadas por la Delegación de Hacienda, se requiere por medio del presente edicto a todas las personas naturales y jurídicas sujetas a contribuir en las partes personal y real de dicho repartimiento para que durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades comprendidas en la parte personal y real del expresado reparto, especificando las mismas conforme determinan los artículos 467, 471 y 473 del Estatuto municipal, en la inteligencia que las utilidades que dejen de declarar los contribuyentes serán estimadas por las Comisiones por los medios que estén a su alcance, pudiendo en este caso exigir los gastos de investigación a los contribuyentes que no den la declaración.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Villaquilambre, 1.º de Febrero de 1936.—El Alcalde, Jerónimo López.

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valnadrigal

Aprobadas las Ordenanzas finales para la regulación de las exacciones municipales, recargo sobre la contribución industrial, derechos y tasas por aprovechamientos de pastos y rastrojeras y acordado prorrogar la vigencia en la del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes cuya fecha de aprobación fué la de 29 de Diciembre de 1926, estarán de expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes, pa-

sado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santa Cristina de Valmadrigal a 10 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

* * *

Propuesta por la Comisión al efecto nombrada, la alideación de las calles de la Cantera y de la Era, del pueblo de Santa Cristina, de este Municipio y en el frente que en las mismas tiene solicitado edificar el vecino de dicho pueblo D. Hermínio Santos Mencía, y a consecuencia de la mala alineación se propone ceder al solicitante una extensión de terreno de 9 metros cuadrados aproximadamente por ambos frentes.

Lo que se hace público para que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas o entidades que se crean perjudicadas presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Cristina de Valmadrigal a 13 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

o o

Formada la ordenanza para la reguración de la exacción de derechos y tasas para la prestación del servicio de ampliación del Cementerio del pueblo de Matallana, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinada y formularse contra la misma, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 15 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

Ayuntamiento de Riaño

Confeccionadas las cuentas del presupuesto extraordinario formado en este Ayuntamiento en el año de 1934, para la construcción de la casa Juzgado y habitación del Sr. Juez, quedan expuestas al público con sus justificantes por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurri-

do dicho período no serán tomadas en consideración las que se presenten.

Riaño, 14 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Agustín García.

* * *

Confeccionadas las cuentas de la «Agrupación de Ayuntamientos de este partido judicial», correspondientes al año de 1935; quedan expuestas al público por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinadas tanto las cuentas como sus justificantes, que se hallarán en Secretaría municipal y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán tomadas en consideración las que se presenten.

Riaño, 15 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Agustín García.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Santas Martas.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Formado el padrón municipal, cuaderno auxiliar y resúmenes numéricos de este municipio, conforme disponen los artículos 30 al 34 de la vigente Ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 15 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Santiago Mañana.

Junta del partido de Astorga

Repartimiento de la cantidad de dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho pesetas y treinta y cuatro céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de Gastos de esta Junta del partido para el año 1936 y para el que ha sido tomada, como base, el Censo de población con referencia al 31 de Diciembre de 1930.

	Pts.	Cts.
Astorga.	2.529,82	
Benavides de Orbigo.	1.029,38	
Brazuelo.	386,47	
Carrizo.	651,16	
Castrillo de los Polvazares	226,44	
Hospital de Orbigo.	376,07	
Lucillo.	637,39	
Luyego.	663,10	
Llamas de la Ribera.	656,37	
Magaz de Cepeda.	552,94	
Quintana del Castillo.	792,84	
Rabanal del Camino.	350,67	
San Justo de la Vega.	827,42	
Sta. Colomba de Somoza.	409,42	
Santa Marina del Rey	871,18	
Santiago Millas.	348,53	
Truchas	791,92	
Turcia.	653,61	
Valderrey.	569,16	
Val de San Lorenzo.	410,95	
Villagatón.	630,36	
Villamejil.	533,97	
Villaobispo de Otero.	398,41	
Villarejo de Orbigo.	1.062,12	
Villares de Orbigo.	588,74	

TOTAL. 16.948,34

Astorga, 16 de Diciembre de 1935.—El Interventor de la Junta, José Aragón.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Jesús F. Gallego.

Entidades menores

Junta vecinal de El Burgo Raneros

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1936, se halla expuesto al público, en casa del Sr. Presidente por un plazo de 15 días, al fin de oír reclamaciones, no admitiéndose las que se presenten fuera de plazo.

El Burgo Raneros, 7 de Febrero de 1936.—El Presidente, Manuel Morala.

Junta vecinal de Rebollar de los Oteros

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta vecinal, para el actual ejercicio del año 1936, se halla de manifiesto al público en casa

del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones u observaciones que se presenten.

Rebollar de los Oteros, a 18 de Febrero de 1936.—El Presidente, Manuel Rodríguez.

Junta vecinal de Antimio de Arriba

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para 1936, queda expuesto al público por espacio de quince días en casa del Presidente al objeto de oír y formular reclamaciones contra el mismo en dicho plazo y los quince siguientes ante Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda arreglo a lo que determino.

Antimio de Arriba, 8 de febrero de 1936.—Presidente, M. Gon.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: en los autos de que más abajo se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, Santiago Eguiagaray Pallarés, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Luis Fernández Rey, sin dirección de Letrado, por llevar él mismo la dirección, y de la otra y como demandada, D. Julia Posadilla Blanco, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, la cual fué declarada en rebeldía por no haberse personado en los autos dentro del término del emplazamiento, sobre pago de mil doscientas sesenta y siete pesetas con quince céntimos; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a D.^a Julia Posadilla Blanco, a que tan pronto esta sentencia sea firme, haga pago

a D. Santiago Eguiagaray Pallarés, en concepto de la parte que le corresponde satisfacer de los honorarios devengados por él como contador partidario en la testamentaria de sus padres D. Salustiano Posadilla Colombre y D.^a Julia Blanco Pablos y en proporción de sus adjudicaciones de la cantidad de mil doscientas sesenta y siete pesetas quince céntimos, sin hacer especial mención sobre costas. Por rebeldía de la demandada dése cumplimiento al artículo 769 de la Ley procesal, haciendo la notificación por edictos, si en término de dos audiencias no se opta por que se verifique personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—

para que sirva de notificación a la demandada rebelde Julia Posadilla Blanco, pongo el presente en fe a diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valernández.
Núm. 93.—33,00 pts.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas contra el penado Felipe Neri Charro Cadenas, para hacer efectivas las que le fueron impuestas en el sumario número 70 de 1935, que se le siguió por lesiones, y en el mismo he acordado sacar a pública y tercera subasta por término de veinte días, y sin sujeción a tipo los bienes que le fueron embargados y que luego se dirán, para responder de las responsabilidades pecuniarias que en dicho sumario fueron declaradas pertinentes.

Fincas que se subastan

1.^a Una tierra, proindiviso con su hermana Clotilde, al pago del Pelayo, de cabida esta parte de 71 estadales y medio, equivalentes a 6 áreas y 12 centiáreas, linda: toda al Este, de Josefa Corriente; Sur y Norte, Froilán Rodríguez y Poniente, el Piélagos; tasada en 75 pesetas.

2.^a Otra tierra, también proindiviso con su hermana Clotilde, al

pago del Caño, hace esta parte 77 estadales igual a 6 áreas y 59 centiáreas, linda: toda el Este y Poniente, de Jacinta Lozano; Sur, linderón y Norte, se ignora; tasada en 20 pesetas.

3.^a Otra tierra, también proindiviso con su repetida hermana, al pago de la Huerga Perales, hace 92 palos igual a 7 áreas y 8 centiáreas, linda: Este, Lorenzo González; Sur, Francisco Huerga y Norte, dibuja; tasada en 75 pesetas.

Todas en término de Cimanos de la Vega.

Condiciones de la subasta

1.^a La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Marzo próximo, a las diez de la mañana.

2.^a Los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado antes de dar comienzo a la subasta el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta o sea de la cantidad de 112 pesetas y 50 céntimos.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero y se hace constar que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas.

Valencia de Don Juan a 18 de Febrero de 1936.—José Larrumbe.—El Secretario, Lcdo., José Santiago.

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas contra el penado Marcial Fernández, para hacer efectivas las que le fueron impuestas en el sumario núm. 67 de 1932, que se le siguió por hurto de mieses y en el mismo he acordado sacar a pública y tercera subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo los bienes embargados y que luego se dirán, para responder de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes en dicho sumario.

Finca que se subasta

En el casco de Villafer

La mitad de una casa, en el casco de Villafer en la calle del Plantio, que linda: Naciente y Norte, Pedro Rojo; Mediodía, su calle y Poniente, Huerta de Gregorio Manso. Tasada en 1.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Marzo próximo a las diez de la mañana.

2.^a Los licitadores habrán de consignar antes de dar comienzo a la subasta en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y se hace constar que no se han presentado títulos de propiedad de la finca.

Valencia de Don Juan, 18 de Febrero de 1936.—José Larrumbe.—El Secretario, José Santiago.

*Juzgado municipal de
Magaz de Cepeda*

Don Emilio García Alvarez, Juez municipal de Magaz de Cepeda.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslación para proveer el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal y a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia de nuevo a concurso libre, conforme establece la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten sus méritos, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

No se concederá nunca licencia sin que quede debidamente atendido el despacho.

Así mismo se hace constar, que lo que suele producir anualmente el Secretario, asciende a unas 200 pesetas.

Dado en Magaz de Cepeda, a 18 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Emilio García.—El Secretario interino, Modesto Villada.

Juzgado municipal de Cacabelos

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado municipal de Cacabelos y su término (León).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil obrantes en este Juzgado municipal y Secre-

taria del federante, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«En Cacabelos, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis, el señor D. José Couceiro Trigo, Juez municipal de este distrito, en vista de este juicio verbal seguido entre partes, de la una y como demandante, D. Gervasio Ovalle Bálgora, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Magaz de Arriba, en el Ayuntamiento de Arganza, y de la otra como demandado, D. Manuel González Vega, también mayor de edad, de igual estado y profesión, cuya última vecindad tuvo en Cueto de Sancedo, de este partido judicial, sobre pago de doscientas sesenta y cinco pesetas y costas del juicio; y

Fallo: Que estimando la demanda inicial, debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel González Vega, de las circunstancias expresadas al comienzo de esta resolución, al pago de las doscientas sesenta y cinco pesetas, que hará efectivas al demandante D. Gervasio Ovalle Bálgora, firme que sea una vez esta sentencia, condenándole al pago de las costas y gastos del procedimiento conforme se halla convenido en el documento privado unido a los autos origen de la deuda, debiendo ratificar y ratifico el embargo preventivo hecho en los bienes del señor González Vega, a quien se notificará esta resolución por la rebeldía del mismo, conforme al artículo 281 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Couceiro Trigo.

para su inserción en el Boletín de publicación de esta provincia, de que sirva de notificación.

Condenado rebelde, expido el presente testimonio, visado y sellado por el Sr. Juez municipal de esta provincia, en Cacabelos, a doce de Febrero de 1936.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez, José Couceiro. Núm. 94.—15,50 pts.

Cédula de notificación

En providencia de esta fecha el Sr. Juez de primera instancia acordó se haga saber por medio de la pre-

sente a Pedro Rejón Rivas, que el Tribunal de la Iltma. Audiencia de León acordó en autos de 6 de Julio de 1934, aplicar los beneficios de la Ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934 a dicho penado, y a fin de que la presente sirva de notificación, puesto que se ignora su paradero, se hace por medio de la presente.

La Vecilla, 12 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Elisardo Limia.

Fernandez Celada (Josefa), de 20 años, soltera, hija de Irene, natural de Vilecha (León), y domiciliada últimamente en Lugo, Rinconada del Miño, 6, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, para constituirse en prisión decretada en la causa número 35 de 1935, por corrupción de menores; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

León, 15 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 21 de Enero de 1916, se convoca a todos los partícipes usuarios de las aguas

de la mencionada presa, a Junta general ordinaria para el día 1.º de Febrero, a las cuatro de la tarde, en la casa del Concejo de Marne, para tratar los siguientes asuntos que figuran en el orden del día:

- 1.º Examen del padrón general.
- 2.º Estado de fondos, y
- 3.º Elección de dos Síndicos y dos Jurados y sus suplentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Marne, 17 de Febrero de 1936.—El Presidente, Hilario Rodríguez. Núm. 96.—11,00 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1936